



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 4-1400005-9

San Cristóbal, Rep. Dom.-
04 Junio del 2025

A : Lic. Dionisio De La Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal de San Cristóbal.

De : José Napoleón Domínguez Arias
Asesor Oficina Libre Acceso a la Información A.M.S.C.

Asunto : Remisión de Informe.

Reciba usted un cordial saludo, y a la vez le remito el informe de las solicitudes de información correspondiente al mes de mayo de 2025, se registraron (06) solicitudes de información para fines de su conocimiento.

Solicitante	Información	Fecha	Estado	Area
Pablo Estévez	Contratos, presupuesto y Ejecución Presupuestaria	13/05/2025	Respondida	Tesorería A.M.S.C
Pablo Estévez	Documento Auditoria o Levantamiento de ejecuciones presupuestaria	13/05/2025	Respondida	Contraloría del A.M.S.C Y Auditor A.M.S.C
Pedro Julio Moreno	Solicitud copia certificada de la Ordenanza No.3 y No.1	01/05/2025	Respondida	Oficina de los Regidores.
Junta de vecinos Colina Hermosa	Certificación sobre el proceso de comparación de precio, proceso No.ASC-CCC-2021-0002	20/05/2025	En proceso	Compras y contrataciones del A.M.S.C



Pablo Estévez	Informe sobre el manejo de pagos al AMSC DEL 5% sobre los beneficios de la empresa DOCALS 22-23	22/05/2025	Respondida	Departamento de recaudaciones A.M.S.C
Pablo Estévez	Informe sobre el manejo de pagos al AMSC DEL 5% sobre los beneficios de la empresa DOCALS 2019-20-21	27/05/2025	Respondida	Tesorería A.M.S.C

Muy atentamente,

José Napoleón Domínguez Arias
Asesor Oficina Libre Acceso a la Información AMSC.
JNDA/es.



San Cristóbal, República Dominicana

17 de febrero de 2025

Lic. Nelson Dionicio De La Rosa

Alcalde del Municipio de San Cristóbal

Estimado Lic. De La Rosa:

Es un placer saludarle cordialmente.

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para solicitarle, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (Ley N.º 200-04), las siguientes informaciones:

1. **Contrato para la Recogida de Desechos Sólidos** en el Municipio de San Cristóbal correspondiente al período 2025-2026, otorgado a la empresa Inversiones D y P. ✓
2. **Contrato de Arrendamiento del Matadero Municipal** del Municipio de San Cristóbal para el período 2025-2026. ✓
3. **Contratos, Presupuestos y Ejecución Presupuestaria** de los mismos relativo a la remodelación del Mercado Modelo de San Cristóbal, durante la gestión 2020-2024 del Exalcalde José Montas. *L. O.L.D. J.M* *Respondida*
4. **Documento Auditoria o Levantamiento de Ejecuciones Presupuestarias** realizadas por la actual gestión municipal, correspondiente al período 2020-2024, bajo la administración del Exalcalde José Montas. *Ziner, copificación no he x. m* *Respondida*

Estas informaciones son solicitadas con el fin de realizar encuentros de monitoreo y evaluaciones presupuestarias municipales en colaboración con diversos sectores de la sociedad civil.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de vuestra respuesta según los plazos de ley.

Atentamente,

[Firma]
Pablo Estévez

Gestor Social





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

San Cristóbal, Rep. Dom.

25 de abril del 2025.

Señor
Pablo Estévez
Gestor Social Sancristobalense.
SUS MANOS. –
Ciudad. -

Muy Apreciado Gestor Social:

En atención al punto número 4 de su comunicación de fecha 17/4/2025, mediante la cual solicita documentos de auditoría o levantamiento de ejecuciones presupuestarias realizadas por la gestión municipal, correspondiente al período 2020 - 2024 bajo la administración del Exalcalde José Bienvenido Montás.

En torno a esta solicitud nos permitimos informarle que la Cámara de Cuentas de la República no realizó auditoría al período de gestión 2020-2024 de este cabildo. De igual forma hacemos de su conocimiento que la Contraloría General de la República realizó chequeos contables y administrativos en el referido período, pero los reportes de dicho cheque no han llegado a este cabildo.

Con saludos de alta estima muy atentamente,

Zerón González
Auditor del A.M.S.C.



Acela Cuevas Montás
Contrafora del A.M.S.C.



*Pablo Estévez
19/05/2025*

Copia: Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde del Municipio de San Cristóbal.

Anexo: Copia de su comunicación de fecha 28 de febrero del 2025.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

San Cristóbal, Rep. Dom.

12 de mayo del 2025.

Señor
Pablo Estévez
Sus Manos.
Ciudad.



Apreciado Pablo Estévez:

En atención a su solicitud de información pública, nos permitimos remitirle contratos, propuestos y ejecución presupuestaria del proceso de remodelación del Mercado Modelo de esta ciudad de San Cristóbal, en ocasión de la gestión del ex-alcalde José Montás, correspondiente al período 2020-2024.

Saludos afectuosos,

Atentamente,

Rafael Fermín

Encargado de Información Pública del A.M.S.C.



Pablo Estévez
19/05/2025

Anexo: Documentos citados.

Copia: Dionisio de la Rosa Rodríguez

Honorable alcalde del Municipio de San Cristóbal.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.

REMOZAMIENTO MERCADO MODELO (PRIMERA ETAPA)

CONTRATO DP-AMSC-NUMERO 12-2021 DEL 4-10-2021 POR VALOR DE 34,999,997.33

(Treinta y cuatro millones, novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos con con 33/100).

**EMPRESA CONSTRUCTORA:
GRUPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SRL, (GINACON).**

Adendum número 1, (30 de Noviembre 2023) 657,929.69

Monto total primera etapa 35,657,927.02

PAGOS REALIZADOS.

CK#1525	AVANCE 20%	6,999,999.46
CK#1910	CUBICACION #1	9,733,132.93
	Retenciones de ley	774,715.03
CK#2380	CUBICACION #2	4,960,546.11
	Retenciones de ley	507,594.61
CK#2430	CUBICACION #3	5,470,515.13
	Retenciones de ley	559,777.88
CK#2830	CUBICACION #4	2,940,013.15
	Retenciones de ley	300,840.82
CK#2866	CUBICACION #5 FINAL	3,252,748.21
	Retenciones de ley	158,043.70
TOTAL PAGADO		35,657,927.03

PRIMERA ETAPA (SEGUNDA PARTE)

CONTRATO DP-AMSC-NUMERO 19-2023 DEL 28-12-2023 POR VALOR DE 37,290,660.60

(Treinta y siete millones, doscientos noventa mil seiscientos sesenta pesos con 60/100)

**EMPRESA CONSTRUCTORA:
ANNHELMI CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS, SRL.**

VALOR RECIBIDO -21,289,557.95

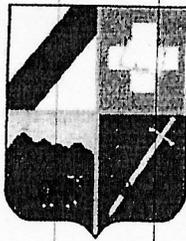
PENDIENTE DE RECIBIR 16,001,102.65

PAGOS REALIZADOS:

CK#2915	AVANCE 20%	7,458,132.12
CK#2950	AVANCE A CUBICACION NUM.1	10,000,000.00
CK#3128	SEGUNDO AVANCE CUB. NJM. 1	3,818,227.95
TOTAL PAGADO		21,276,360.07

DISPONIBLE A LA FECHA 13,197.88





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la Republica

Gestión 2024-2028

RNC:41400059

TM/028-2025

12 de mayo 2025
San Cristóbal Rep. Dom.

A : Departamento Libre Acceso a la Información Publica
AMSC

De : Licdo. Ubaldo Lebrón
Tesorero municipal

Distinguidos señores:

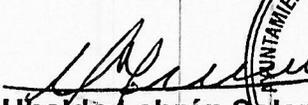
Cortésmente le saludo y a la vez le hago llegar los documentos relacionados a la remodelación del Mercado Modelo de San Cristóbal, solicitado por el señor Pablo Estévez, Gestión Social.

Anexo:

Copia contratos y ejecución presupuestaria, soportados por copias de cheques y anexos realizados durante el periodo 2020-2024.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,


Ubaldo Lebrón Soler
Tesorero, AMSC.



C/c

Lic. Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde municipal

Ave. Constitución esq. Padre Borbón, San Cristóbal, Republica Dominicana
Teléfono: 809-528-3521/E-Mail: info@sancristobal.gob.do

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.

REMOZAMIENTO MERCADO MODELO (PRIMERA ETAPA)

CONTRATO DP-AMSC-NUMERO 12-2021 DEL 4-10-2021 POR
VALOR DE 34,999,997.33

(Treinta y cuatro millones, novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos con con 33/100).

EMPRESA CONSTRUCTORA:
GRUPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SRL, (GINACON).

Adendum número 1, (30 de Noviembre 2023) 657,929.69

Monto total primera etapa 35,657,927.02

PAGOS REALIZADOS.

CK#1525	AVANCE 20%	6,999,999.46
CK#1910	CUBICACION #1	9,733,132.93
	Retenciones de ley	774,715.03
CK#2380	CUBICACION #2	4,960,546.11
	Retenciones de ley	507,594.61
CK#2430	CUBICACION #3	5,470,515.13
	Retenciones de ley	559,777.88
CK#2830	CUBICACION #4	2,940,013.15
	Retenciones de ley	300,840.82
CK#2866	CUBICACION #5 FINAL	3,252,748.21
	Retenciones de ley	158,043.70
TOTAL PAGADO		<u>35,657,927.03</u>

PRIMERA ETAPA (SEGUNDA PARTE)

CONTRATO DP-AMSC-NUMERO 19-2023 DEL 28-12-2023 POR
VALOR DE 37,290,660.60

(Treinta y siete millones, doscientos noventa mil seiscientos sesenta pesos con 60/100)

EMPRESA CONSTRUCTORA:
ANNHELMI CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS, SRL.

VALOR RECIBIDO -21,289,557.95

PENDIENTE DE RECIBIR 16,001,102.65

PAGOS REALIZADOS:

CK#2915	AVANCE 20%	7,458,132.12
CK#2950	AVANCE A CUBICACION NUM.1	10,000,000.00
CK#3128	SEGUNDO AVANCE CUB. NJM. 1	3,818,227.95
TOTAL PAGADO		<u>21,276,360.07</u>

DISPONIBLE A LA FECHA 13,197.88



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.

REMOZAMIENTO MERCADO MODELO (PRIMERA ETAPA)

CONTRATO DP-AMSC-NUMERO 12-2021 DEL 4-10-2021 POR VALOR DE 34,999,997.33

(Treinta y cuatro millones, novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos con con 33/100).

EMPRESA CONSTRUCTORA:
GRUPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SRL, (GINACON).

Adendum número 1, (30 de Noviembre 2023)

Monto total primera etapa 657,929.69

35,657,927.02

PAGOS REALIZADOS.

CK#1525	AVANCE 20%	6,999,999.46
CK#1910	CUBICACION #1	9,733,132.93
	Retenciones de ley	774,715.03
CK#2380	CUBICACION #2	4,960,546.11
	Retenciones de ley	507,594.61
CK#2430	CUBICACION #3	5,470,515.13
	Retenciones de ley	559,777.88
CK#2830	CUBICACION #4	2,940,013.15
	Retenciones de ley	300,840.82
CK#2866	CUBICACION #5 FINAL	3,252,748.21
	Retenciones de ley	158,043.70
TOTAL PAGADO		<u>35,657,927.03</u>

PRIMERA ETAPA (SEGUNDA PARTE)

CONTRATO DP-AMSC-NUMERO 19-2023 DEL 28-12-2023 POR VALOR DE 37,290,660.60

(Treinta y siete millones, doscientos noventa mil seiscientos sesenta pesos con 60/100)

EMPRESA CONSTRUCTORA:
ANNHELMI CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS, SRL.

VALOR RECIBIDO -21,289,557.95

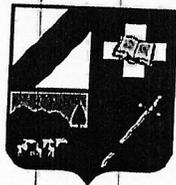
PENDIENTE DE RECIBIR 16,001,102.65

PAGOS REALIZADOS:

CK#2915	AVANCE 20%	7,458,132.12
CK#2950	AVANCE A CUBICACION NUM.1	10,000,000.00
CK#3128	SEGUNDO AVANCE CUB. NJM. 1	3,818,227.95
TOTAL PAGADO		<u>21,276,360.07</u>

DISPONIBLE A LA FECHA 13,197.88





Handwritten signature and date: 12-5-25

Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 - 2028

Presidencia

Quienes suscribimos: Lic. Noé E. Arias Cuevas y el Lic. Eliezer Valdez Turbí, presidente y secretario Municipal respectivamente del Ayuntamiento de San Cristóbal.

CERTIFICAMOS:

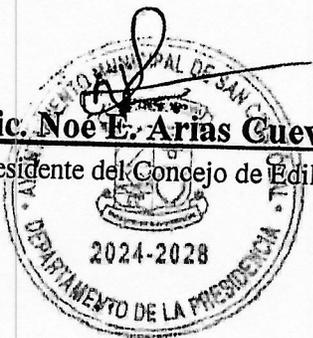
“Que en **Sesión ordinaria** de fecha 17 del mes diciembre del año 2024, según consta en **Acta No. 28/2024**, fue **APROBADO** la Ordenanza No.3, Que Establece el Tarifario de Cobro General de Renta y Arbitrios en el Municipio de San Cristóbal.

“Que en **Sesión ordinaria** de fecha 20 del mes marzo del año 2025, según consta en **Acta No. 5/2025**, fue **APROBADO** la Ordenanza No.1, Que modifica Algunos Renglones de la Ordenanza No.3 de fecha 17/12/2024, Que establece el Tarifario de Cobro General de Renta y Arbitrios del Municipio de San Cristóbal.

La presente Certificación se expide a solicitud de la parte interesada en San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre a los sietes (7) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Lic. Noé E. Arias Cuevas

Presidente del Concejo de Ediles del AMSC.



Lic. Eliezer Valdez Turbí

Secretario Municipal del AMSC.



RECIBIDO
DPTO. LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
FIRMA
FECHA
2024-2028
Handwritten signature and date: 09/05/2025

Ayuntamiento

San Cristóbal R.D 01 de mayo de 2025

A: Pedro Julio Moreno Encarnación

Vicepresidente en función del colegio notarios filial San Cristóbal.

De: Rafael Andrés Fermín Alíes

Auxiliar Oficina Libre Acceso a la Información Pública.

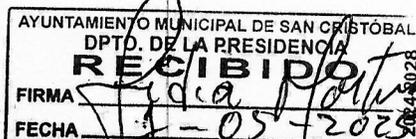
Asunto: Solicitud de copia certificadas de la Ordenanza No. 3 y la No. 1 en fecha del 17 de diciembre y 20 de marzo del 2025.

La comunicación anexada a la presente se explica por si sola a la espera de contar con su siempre acostumbrada eficiente gestión.

Anexo: Comunicación citada.

Atentamente: Rafael Andrés Fermín Alíes.

Auxiliar Oficina Libre Acceso a la Información Pública





COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS

LEY 89-05

Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino

FUNDADO EL 3 DE JUNIO DE 1967

FILIAL SAN CRISTOBAL



San Cristóbal, R.D

25 de Abril del 2025

Al: Señor (a): Secretario de la Honorable Sala Capitular
Del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Del: Dr. Pedro Julio Moreno Encarnación y el Consejo Directivo

Asunto: Solicitud de Copias Certificadas de las Ordenanzas No.3 de fecha 17 de Diciembre 2024, y No.1 de fecha 20 de Marzo 2025, aprobada por esta Honorable Sala Capitular.

Distinguido (a) Secretario (a):

Muy cortésmente nos dirigimos a usted, para darle un afectuoso saludo y a la vez solicitarle se nos expida la Solicitud de Copias Certificadas de las Ordenanzas No.3 de fecha 17 de Diciembre 2024, y No.1 de fecha 20 de Marzo 2025, aprobada por esta Honorable Sala Capitular.
En virtud de lo establece el Artículo 1, de la ley 200-04 sobre el libre acceso a la información pública.

Con Alto Sentido de Estima y Consideración se Despiden Muy Atentamente:


DR. PEDRO JULIO MORENO ENCARNACIÓN

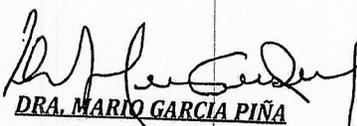
Vicepresidente en Funcion de Presidente
Del Colegio Dominicano de Notarios
Filial San Cristobal.




SILVIA MARÍA MARTE REYES

Tesorera

Tel.: 829-887-7233


DRA. MARIO GARCÍA PIÑA

Asesor

Tel.: 809-528-7173


DRA. MARTHA MIGUELINA FIGUERO BAEZ

1ra vocal

809-444-2920



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

San Cristóbal, Rep. Dom.

20 de mayo del 2025



A : **Yoselyn Martínez**
Directora Administrativa y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del A.M.S.C.

De : **José Napoleón Domínguez Arias**
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del A.M.S.C.

Asunto : Solicitud de información Pública de la Junta de Vecinos Colina Hermosa, de esta ciudad de San Cristóbal, de fecha 14/5/2025, sobre el Parque Colina Hermosa



Cortésmente, mediante la presente nota le remitimos la comunicación de la Junta de Vecinos Colina Hermosa, referida al Parque del sector Colina Hermosa, la cual se explica por sí sola.

Mucho agradeceríamos en lo posible suministrar los datos solicitados dentro de los 15 días a partir de la fecha, para ser suministrada a la referida junta de vecinos.

Muy atentamente,

José Napoleón Domínguez Arias
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del A.M.S.C.



Copia: Dionisio de la Rosa Rodríguez
Honorable alcalde del Municipio de San Cristóbal.

- **Francisca Arias Valdez**
Encargada de Compras del A.M.S.C.





AL : AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

ATENCION. DEPARTAMENTO DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION

ASUNTO : CERTIFICACION SOBRE EL PROCESO DE COMAPRACION DE PRECIO, PROCESO NO. ASC-CCC-2021-0002.DE FECHA 14/06/2021,lote no 9 de fecha 9/7/2021 asignado a la empresa GEOMEDICIONES MEJIA CASTELLANO SRL.

SOLICITANTE. JUNTA DE VECINOS COLINA HERMOSA

DEL. LIC. JOSE ANDRES PORTES TEJEDA

Quien Suscribe. LIC JOSE ANDRES PORTES TEJEDA dominicano, mayor de edad, portador de la cedula No.002-0018317-6, domiciliado y residente en la calle Esther Montas No.11, numero de móvil 809-280-1311. quien preside la Junta de Vecinos colina hermosa, ubicada en la zona oeste de esta ciudad de san Cristóbal tenemos a bien solicitar a este departamento que se nos otorgue una certificación donde haga constar en estatus de la obra del parque de colina hermosa mediante el proceso de comparación de precio marcado con el Numero ASC-CCC-2021-0002 de fecha 14/06/2021, asignada a la empresa Geomediciones Mejía Castellano SRL.

Que esta solicitud se basa en lo siguiente.

- 1- Que en el año 2020 nuestro sector participo en el concurso del presupuesto participativo de este ayuntamiento, saliendo favorecido con la construcción de un parque.
- 2- Que dicho informe se necesita, ya que en nuestra comunidad no se ha realizado dicha obra y tenemos conocimiento que el costo de la obra fue pagado.

En la ciudad de San Cristóbal a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE ANDRES PORTES TEJEDA
PRESIDENTE JUNTA VECINOS





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

San Cristóbal, Rep. Dom.

26 de Mayo del 2025.

A : Pablo Estévez
Gestor Comunitario

De : Rafael Fermín
Auxiliar de Libre Acceso a la Información Pública A.M.S.C.

Muy distinguido señor:

Con mucho agrado, en atención a su solicitud de información pública, para que le gestionemos los datos de pago del 5% de arbitrios a este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, por la extracción de agregados de la corteza terrestre en esta jurisdicción. En la documentación anexa a la presente nota, presente por Gabino Ruiz Lorenzo, encargado de recaudación de este cabildo aparecen las informaciones solicitadas por usted en base a la ley 200-04 de Libre Acceso a la Información pública.

Anexo : Oficio de fecha 21/05/2025, del encargado de recaudación de este A.M.S.C.

Atentamente: Rafael Andrés Fermín Alíes.

Auxiliar Oficina Libre Acceso a la Información Pública

Copia: Dionicio de la Rosa Rodríguez.

Honorable Alcalde del Municipio de San Cristóbal



Recibido
Pablo Estévez
26/05/2025





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

San Cristóbal, Rep. Dom.
22 mayo de 2025

Al : **Licdo. Dionisio Nelson de la Rosa.**
Honorable Alcalde Municipal, S.C

Del : **Licdo. Gabino Ruíz**
Encargado de Recaudación.

Asunto : INFORME SOBRE EL MANEJO DEL PAGO AL AMSC DEL 5% SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA EXPLOTACION MINERA DE LA EMPRESA DOCALSA, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 64-00 DE MEDIO AMBIENTE.

Quien Suscribe **Licdo Gabino Ruiz** en mi condición de **Enc. de Recaudaciones** del AMSC por instrucciones del **Sr. Alcalde**, en fecha **22 de mayo del 2024**, me traslade a la comunidad del pomiel donde se encuentran las instalaciones de la Empresa Docalsa, conversamos con la **señora Adelfa Figuereo directora administrativa**, les requerimos sobre la situación del cumplimiento de la **Ley 64-00**, quien nos suministro las liquidaciones de ISR de los periodos **2022 y 2023**.

Balance años anteriores	RD\$ 531,300.35
Declaración IR -- 2 -- 2022 5% de la Ley	RD\$ 514,411.49
Declaración IR -- 2 -- 2023 5% de la Ley	RD\$ <u>237,113.11</u>
TOTAL -----	RD\$ 1,282,824.95

Este monto estaba disponible a favor del AMSC que podía ser retirado por el Ayuntamiento en Materiales de los que produce la Empresa, según se establecido en el Contrato (**Disponible**).

Retiros de Materiales:

<u>Fecha</u>	<u>Documento</u>	<u>Monto</u>
30/09/2024	HCF: B1500000367	RD\$ 88,932.42
31/10/2024	HCF: B1500000368	RD\$ 151,359.39
15/11/2024	HCF: B1500000369	RD\$ 275,000.00
29/11/2024	HCF: B1500000370	RD\$ 67,270.84
29/01/2025	HCF: B1500000371	RD\$ <u>324,500.00</u>
		RD\$ 907,062.65
15/11/2024	Pago Efectivo REC-24-0008112	RD\$ <u>375,762.30</u>
		RD\$ 1,282,824.95

Recientemente recibimos los resultados de la declaración de ISR correspondiente al periodo fiscal 2024, la misma arroja un monto a favor del AMSC de RD\$520,820.13, el mismo se encuentra disponible en la administración de las instalaciones de la Empresa.

Remitido, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

cc: **Dra. Flavia Yoselin Martínez.**
Directora Administrativa.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. Ruiz", written over a horizontal line.

Licdo. Gabino Ruiz.
Enc. Recaudaciones del AMSC.

CÁLCULO PARA CUMPLIR CON LA LEY DE 64-00

Artículo 117 Párrafo II

El pago del 5% de los beneficios netos generados de los recursos naturales no renovables

Datos IR2

	2022	2023
Total ingreso	1,348,093,961.54	1,468,866,072.43
Ingresos agregados	64,133,997.00	49,441,471.00
%	4.76%	3.37%
Total gasto anual	1,234,484,480.68	1,451,170,599.00
Gastos por Depreciación	22,364,720.55	30,668,079.00
Gastos Financieros	80,283,961.25	92,525,218.00
Gastos a considerar	1,131,835,798.88	1,327,977,302.00
Ingresos agregados	64,133,997.00	49,441,471.00
Menos		
% Gasto total	53,845,767.28	44,699,208.80
Beneficio del período	10,288,229.72	4,742,262.20
5% Ley 64-00	- 514,411.49	237,113.11
		751,524.60

*** Gastos sin depreciación ni financieros



Oficina Principal

RNC114078707

Fecha emisión (NCF) 30/Sep/2024

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF : B1500000367

Valida Hasta : 31/12/2024

Cliente: 1481

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL

RNC: 41400005-9

Domicilio: El Pomier

Ave. Constitución Esq. Padre Borbón # 38, San Cristóbal SN

HORA: 16:56

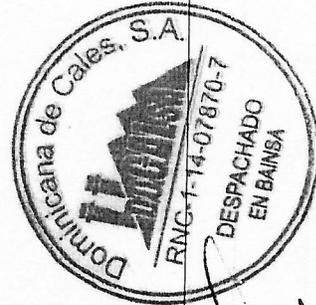
CREDITO A 0 DIAS

FORMA DE PAGO: 1

Telefono: (809) 528-3321

Cant.	Código	Descripción	Precio	Valor
15.82	102	GRAVA B	794	12,561.08
15.82	102	GRAVA B	794	12,561.08
15.82	102	GRAVA B	794	12,561.08
15.82	102	GRAVA B	794	12,561.08
15.82	102	GRAVA B	794	12,561.08
15.82	102	GRAVA B	794	12,561.08

9492



Handwritten signature

OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 42/100 CENT

Autorizado por Dña. Adelfa despacho por conductes. Referencia Comunicado del ayuntamiento adjunto.

CONDUCES DESPACHADOS: 400, 411, 417, 422, 426, 429.

Subtotal: 75,366.48

Descuento: 0.00

ITBIS: 13,565.94

Total: 88,932.42

LAS PALETAS QUE NO SEAN DEVUELTAS EN 30 DIAS SE FACTURARAN A RDS 350.00 CADA UNA + ITBIS

Debo y pagare incondicionalmente a la orden de DOMINICANA DE CALES, S.A., la cantidad de: 88,932.42 valor de mercancía recibida a entera satisfacción.

Esta factura generara un 10% de interes mensual despues del vencimiento. Aceptado Conforme :

Original: Cliente
Copia: Vendedor

Calle 1ra. El Pomier, Sección El Borbón, Provincia San Cristóbal, República Dominicana

Tel.: (809) 368-1010 • Website: www.docalsa.com

E-mail.: info@docalsa.com

RNC: 1-14-07870-7



Oficina Principal

RNC114078707

Fecha emisión (NCF) 31/Oct/2024

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF : B1500000368

Válida Hasta : 31/12/2024

Cliente: 1481

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL

RNC: 41400005-9

Domicilio: El Pomier

Ave. Constitución Esq. Padre Borbón # 38, San Cristóbal SN

HORA: 18:52

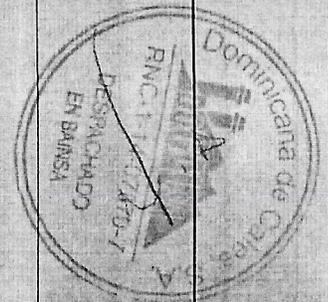
CREDITO A 0 DIAS

FORMA DE PAGO: 1

Telefono: (809) 528-3321

Cant.	Codigo	Descripcion	Precio	Valor
17.95	102	GRAVA B	794	14,252.3
17.95	102	GRAVA B	794	14,252.3
17.95	102	GRAVA B	794	14,252.3
5.08	102	GRAVA B	794	4,033.52
12.87	102	GRAVA B	794	10,218.78
17.95	102	GRAVA B	794	14,252.3
15.33	102	GRAVA B	794	12,172.02
2.62	102	GRAVA B	794	2,080.28
17.95	102	GRAVA B	794	14,252.3
17.95	102	GRAVA B	794	14,252.3
17.95	102	GRAVA B	794	14,252.3

161.55



CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 39/100 CENT

CONDUCES BAINSA DESPACHADOS DEL DIA 21/10/2024 AL 31/10/2024.
CONDUCES #492, 494, 497, 506, 508, 514, 518, 522, 529.

Subtotal: 128,270.70

Descuento: 0.00

ITBIS: 23,088.69

Total: \$151,359.39

LAS PALETAS QUE NO SEAN DEVUELTAS EN 30 DIAS SE FACTURARAN A RD\$ 350.00 CADA UNA + ITBIS

Debo y pagare incondicionalmente a la orden de DOMINICANA DE CALES, S.A., la cantidad de: 151,359.39 valor de mercancia recibida a entera satisfaccion.

Esta factura generara un 10% de interes mensual despues del vencimiento. Aceptado Conforme :

Original : Cliente
Copia: Vendedor

Calle 1ra. El Pomier, Sección El Borbón, Provincia San Cristóbal, República Dominicana

Tel.: (809) 368-1010 • Website: www.docalsa.com

E-mail: info@docalsa.com

RNC: 1-14-07870-7



Oficina Principal

RNC114078707

Fecha emisión (NCF) 15/Nov/2024

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF : B1500000369

Válida Hasta : 31/12/2024

Cliente: 1481

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL

RNC: 41400005-9

Domicilio: El Pomier

Ave. Constitución Esq. Padre Borbón # 38, San Cristóbal SN

HORA: 10:47

CREDITO A 0 DIAS

FORMA DE PAGO:

Telefono: (809) 528-3321

Cant.	Codigo	Descripcion	Precio	Valor
500	36020L	FUNDA DE CEMENTO GRIS	460.1	233.050.85

**NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES
DESPUES DE 10 DIAS CALENDARIO
DOCALSA**

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENT

Requisición de Almacén Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal No. 6534

Subtotal: 233,050.85

Descuento: 0.00

ITEIS: 41,949.15

Total: 275,000.00

LAS PALETAS QUE NO SEAN DEVUELTAS EN 30 DIAS SE FACTURARAN A RD\$ 350.00 CADA UNA + ITBIS

Debo y pagare incondicionalmente a la orden de DOMINICANA DE CALES, S.A., la cantidad de: 275.000.00 valor de mercancía recibida a entera satisfacción.

Original : Cliente
Copia: Vendedor

Esta factura generara un 10% de interes mensual despues del vencimiento. Aceptado Contrario:
Calle 1ra. El Pomier, Sección El Borbón, Provincia San Cristóbal, República Dominicana

Tel.: (809) 368-1010 • Website: www.docalsa.com

E-mail: info@docalsa.com

RNC: 1-14-07870-7



Oficina Principal

RNC 114078707

Fecha emisión (NCF) 29/Nov/2024

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF : B1500000370

Válida Hasta : 31/12/2024

Cliente: 1481

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL

RNC: 41400005-9

Domicilio: El Pomier

Ave. Constitución Esq. Padre Borbón # 38, San Cristobal SN

HORA: 14:49

CREDITO A 0 DIAS

FORMA DE PAGO: 1

Telefono: (809) 528-3321

Cant.	Código	Descripción	Precio	Valor
17.95	102	GRAVA B	794	14.252.3
17.95	102	GRAVA B	794	14.252.3
17.95	102	GRAVA B	794	14.252.3
17.95	102	GRAVA B	794	14.252.3



SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 84/100 CENT

CONDUCES BANSA DESPACHADOS DEL DIA 01/11/2024 AL 29/11/2024
CONDUCES #536, 541, 545, 551.

Subtotal: 57,009.20

Descuento: 0.00

ITBIS: 10,261.64

Total: \$67,270.84

LAS PALETAS QUE NO SEAN DE VUELTAS EN 30 DIAS SE FACTURARAN A RDS 350.00 CADA UNA + ITBIS

Debe y pagare incondicionalmente a la orden de DOMINICANA DE CALES, S.A., la cantidad de: \$67,270.84 valor de mercancia recibida a entera satisfaccion.

Original : Cliente
Cópier: Vendedor

Esta factura generara un 10% de interes mensual despues del vencimiento. Aceptado Conforme :

Calle 1ra. El Pomier, Sección El Borbón, Provincia San Cristóbal, República Dominicana
Teléf.: (809) 368-1010 • Website: www.docalsa.com
E-mail: info@docalsa.com
RNC: 1-14-07870-7



Oficina Principal

RNC114078707

Fecha emisión (NCF) 29/Ene/2025

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF : B1500000371

FECHA VENCIMIENTO: 31/12/2025

Cliente: 1481 **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL**

RNC: 41400005-9

Domicilio: El Pomier

Ave. Constitución Esq. Padre Borbón # 38, San Cristóbal SN

HORA: 17:26

CREDITO A 0 DIAS

FORMA DE PAGO: 1

Telefono: (809) 528-3321

Cant.	Codigo	Descripcion	Precio	Valor
590	73561	FUNDA DE CEMENTO GRIS PORTLAND	466.1	275,000

**NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES
DESPUES DE 10 DIAS CALENDARIO
DOCALSA**

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENT

Requisición de Almacen Ayuntamiento del Municipio de San Cristobal No.7147

Subtotal: 275,000.00
Descuento: 0.00
ITBIS: 49,500.00
Total: \$324,500.00

LAS PALETAS QUE NO SEAN DEVUELTAS EN 30 DIAS SE FACTURARAN A RD\$ 350.00 CADA UNA + ITBIS

Debo y pagare incondicionalmente a la orden de DOMINICANA DE CALES, S.A., la cantidad de: 324,500.00 valor de mercancía recibida a entera satisfaccion.

Esta factura generara un 10% de interes mensual despues del vencimiento. Aceptado Conforme :

Original : Cliente
Copia: Vendedor

Calle 1ra. El Pomier, Sección El Borbón, Provincia San Cristóbal, República Dominicana

Teléf.: (809) 368-1010 Website: www.docalsa.com

E-mail: info@docalsa.com

RNC: 1-14-07870-7

Ayuntamiento de San Cristóbal

Tel: 809-528-3321
RNC: 4-14-00005-9

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL
PAGADO
DPTO. DE CAJA TESORERIA

GESTIÓN 2024-2028

Núm Factura: REC24-008112
Fecha: 2024-11-15

RNC Cliente: 1-14-07810-7

Nombre: DOCALSA
Dirección: POMIEER: SECCION.BORBON.

Concepto: IMPUESTO DEL 5% POR EXPLOTACION MINERA LEY, 64 00 AÑO 2022 Y 2023

FACTURA DE CREDITO:

NCF: B0100004382

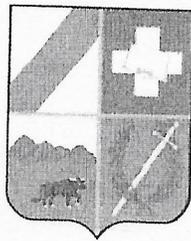
Fecha vence: 31/12/2024

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
116101	Compensación por daños al medio ambiente y vías	1	375,762.30	375,762.30



Total Factura RD\$ 375,762.30
Total Atraso 0.00

Original



7

Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la Republica

Gestión 2024-2028

RNC:41400059

TM/033-2025

San Cristóbal Rep. Dom.
27 de mayo 2025

A : Departamento Libre Acceso a la Información Publica
AMSC

De : Licdo. Ubaldo Lebrón
Tesorero municipal

ASUNTO : Solicitud Información de DOCALSA
Hecha por el Sr. Pablo Estévez acerca de la ley 64-00

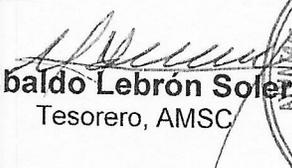
Distinguidos señores:

Cortésmente le saludo y a la vez le hago llegar copias de los documentos relacionados con la empresa Dominicana de Cales, S.A (Docalsa), con la aplicación de la ley 64-00 sobre medio ambiente y recursos naturales, que fueron recibidos en Tesorería a través del departamento de Obras Públicas y Comunicaciones.

- Acuerdo de operación minera municipal de fecha 23 de sept., 2019.
- Ordenanza #16-2017 de la Sala Capitular.
- Formularios IR-2 del 2019, 2020 y 2021 de Docalsa.
- Reportes de ingresos y gastos de Docalsa de los años 2019,2020, y 2021.
- Cartas del Ministerio de Medio Ambiente y recursos naturales autorizando la extracción y transportes de materiales.
- Otros documentos que servirán de soporte para el presente análisis.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,


Ubaldo Lebrón Soler
Tesorero, AMSC



C/c
Lic. Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde municipal

Ave. Constitución esq. Padre Borbón, San Cristóbal, Republica Dominicana
Teléfono: 809-528-3521/E-Mail: info@sancristobal.gob.do

*Recibido
Pablo Estévez
28/05/2025*

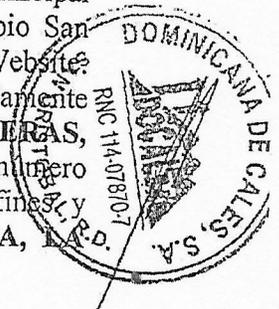
ACUERDO DE OPERACIÓN MINERA MUNICIPAL, APLICACIÓN DEL ARTICULO 117 DE LA LEY 64-00, SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Entre,

Entre: De una parte: **EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL**, debidamente representado por, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL**, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la Ley No. 176-07, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007); ubicado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón No. 38; legalmente representado por el Alcalde Municipal, señor **JOSE NELSON GUILLEN**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0014274-3, con domicilio de elección en uno de los apartamentos de la Segunda Planta del Palacio Municipal en esta Ciudad de San Cristóbal; quien en lo adelante se le denominará **LA PRIMERA PARTE, AYUNTAMIENTO** o por su nombre completo.

DOMINICANA DE CALES, S.A., una sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la Calle Ira. El Pomier, Sección El Borbón, municipio San Cristóbal, Santo Domingo, R.D. Tel.: (809)368-1010, Fax: (809)368-6000, Website: www.docalsa.com E-mail: info@docalsa.com, provincia San Cristóbal, debidamente representada por su Gerente General señor **FRANCISCO APONTE TAVIERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número **NO. 001-0095254-8**, de este domicilio y residencia, sociedad que para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará en lo adelante **DOCALSA, S.A.** **SEGUNDA PARTE O POR SU NOMBRE COMPLETO**;



PREÁMBULO

POR CUANTO: En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 201 de nuestra Carta Magna: “El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa”;



POR CUANTO: Que así mismo el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana que dispone que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al

control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.



POR CUANTO: El párrafo II del artículo 117 de la Ley 64-00, dispone que los municipios donde esté ubicada la explotación de un recurso no renovable recibirán un cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados por dicha explotación. Conforme la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de julio del 2007, dispone que cada Municipio constituye una persona jurídica con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para el cumplimiento de sus fines.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE es beneficiaria de una concesión de explotación de material, en lo adelante LA CONCESION, en el lugar denominado el Pomier, la cual se encuentra dentro de los límites geográficos del Municipio de San Cristóbal, constitucionalmente administrado por la entidad pública Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal.

POR CUANTO: El Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio de San Cristóbal, emitió la Ordenanza No. 16-2017, de fecha 23 de Noviembre del 2017, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el Segundo Párrafo del artículo 117 de la ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativo al cobro del 5% mensual de la facturación neta que las empresas dedicadas a las actividades de explotaciones mineras realicen dentro del ámbito territorial que administra el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal;

POR CUANTO: Las Partes, a fin de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones legales mencionadas, en procura de establecer los parámetros por medio de los cuales se garantice el correcto uso de los recursos y con la intención de establecer lineamientos para la cooperación entre ellas, han decidido suscribir el presente Acuerdo, en los términos que más adelante se indican.



POR TANTO Y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integrante del Acuerdo, Las Partes, libres y voluntariamente,



HAN DECIDIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1°): OBJETO

DOMINICANA DE CALES, S.A., se dispone a realizar el pago del cinco por ciento (5%) previsto en el Párrafo II del Artículo 117 de la Ley 64-00 a favor del AYUNTAMIENTO, quien acepta, por la explotación de los recursos naturales no renovables ubicados dentro de la mina del sector El Borbon,

Atendiendo que Docalsa es una empresa que tiene varios centros de negocios y no ha sido consensuado el beneficio que define la ley debido a dicha causa, Docalsa ha aceptado en virtud que le sean descargados los años 2014, 2015, y 2018, un pago por el monto de dos millones trescientos mil pesos con 00/100, (RD\$ 2,300,000.00.)



- i) Con respecto al año 2019, Docalsa seguirá en cumplimiento de lo que indica la ley.
- ii)

Párrafo I: Por la suma indicada en el presente Artículo, EL AYUNTAMIENTO, recibirá la suma total general de UN MILLON TRECIENTO MIL DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 300,000.00); Suma de la cual LA PRIMERA PARTE, declara haber recibido a la firma del presente contrato al momento de la firma del mismo, por lo que entrega formalmente recibo de descargo y finiquito legal por la indicada suma.

Párrafo II: La restante suma de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 000,000.00), EL AYUNTAMIENTO, acepta recibirla en forma prorrateada, en los próximos Cuatro (04) Meses, en materiales para la construcción (cemento, varillas, agregados, etc.), hasta completar la totalidad del pago de la suma adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO (2°): PAGO DEL IMPUESTO

2.1. LAS PARTES acuerdan que los valores a pagar por **DOCALSA** por concepto del 5% de la Ley 64-00, llegados en el presente acuerdo serán pagados vía cheque o en efectivo, previo requerimiento escrito del **AYUNTAMIENTO**, y haber recibido cada mes su factura con número de comprobante fiscal.

2.2 Ambas partes otorgan al pago descrito del artículo Primero de este Convenio el carácter de una transacción, la cual se registrará por los artículos 2044 al 2052 del Código Civil dominicano.

2.3 Ambas partes establecen de manera irrevocable y sin reservas que en caso de no entrega de los recibos y descargos correspondientes a cada pago, trimestral o no, el simple cobro de los cheques equivaldrá a tales descargos.

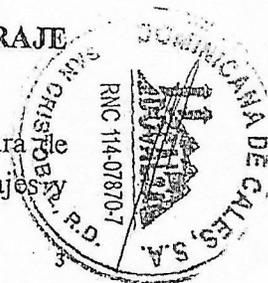


ARTÍCULO TERCERO (3°): CALENDARIO TRIMESTRAL DE PAGOS

3.1 Los valores generados por este concepto serán pagados trimestralmente durante la vigencia del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO (4°): DETERMINACION DEL METRAJE EXTRAIDO

Para determinar la extracción del material minero, EL AYUNTAMIENTO realizará forma directa en el lugar de extracción una verificación de los vehículos por pesajes y



tonelajes, para el cálculo del pago de los metros cúbicos extraídos del sector El Borbon. Además, siempre que **EL AYUNTAMIENTO** lo solicite, se les entregará una copia de las cartas de rutas que expida el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los fines de hacer una comparación contable de la extracción, pudiendo ser auditado por el Ayuntamiento a su propio costo o requerir dicha liquidación al Ministerio de Medio Ambiente directamente.



PARRAFO: LAS PARTES acuerdan que además de la suma establecida por la ley, relativa al 5% los valores generados por la explotación minera de extracción, **DOCALSA** deberá registrarse como empresa minera en el Ayuntamiento del municipio de San Cristóbal.

Parrafo: Las partes reconocen que queda expresamente excluidos los beneficios que generan todos los demás centros de ingresos de la empresa Docalsa sean explícitamente y sin limitación, los servicios de transporte y acarreo, los servicios de comercialización de explosivos y perforación, los servicios de minería, la venta de cemento y demás activos de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO (5°): VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del primer (1er) día de agosto del dos mil diecinueve (2019) hasta el quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEXTO (6°): DIVISIBILIDAD

La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este Contrato, según sea ésta determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.



ARTÍCULO SÉPTIMO (7°): MISCELÁNEOS

7.1. Acuerdo Completo. El presente Acuerdo cancela todos los demás acuerdos que Las Partes hayan podido lograr y constituye el entendimiento cabal e integral entre Las Partes. Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación entre Las Partes, anterior o posterior al presente Acuerdo, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en el mismo.

7.2. Aprobaciones. Las personas que suscriben el presente Acuerdo, en nombre y representación de cada una de Las Partes, declaran y reconocen que tienen plena facultad y autoridad para firmarlo y comprometer a las mismas al cumplimiento de las obligaciones que el mismo coloca a su cargo.





7.3. Equidad y Buena fe. Las Partes se comprometen a cumplir, de buena fe, el presente Acuerdo.

7.4. Encabezados. Los encabezados o títulos de las diversas secciones del presente Acuerdo se incluyen sólo para facilidad de referencia y no forman parte de lo que, de manera expresa y específica, han acordado Las Partes en el mismo. Los encabezados no deberán consultarse para interpretar los términos del presente Acuerdo.

7.5. Cláusulas nulas. Si, por algún motivo, alguna de las cláusulas del presente Acuerdo se prueba parcial o totalmente nula, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, el presente Acuerdo se considerará completamente válido y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO (8°): ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para la ejecución del presente convenio y demás fines pertinentes, las partes hacen elección de domicilio en los descritos en la parte introductiva del mismo.

ARTÍCULO NOVENO (9°):

DERECHO ADMINISTRATIVO

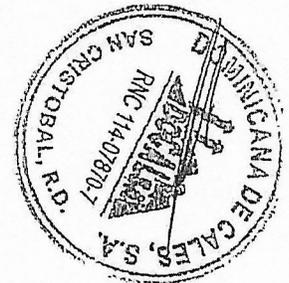
Para todo aquello no expresamente pactado, Las Partes se remiten a las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

Hecho y firmado en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, República Dominicana; a los 23 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por: el MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL

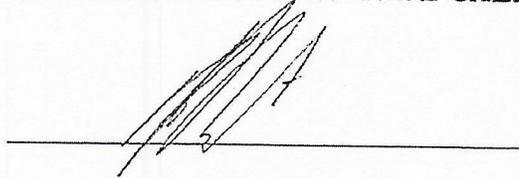


LIC. JOSE NELSON GUILLEN
Alcalde



Por: LA EMPRESA DOMINICANA DE CALES, S. A.

Por: LA EMPRESA DOMINICANA DE CALES, S. A.



Gerente General



Yo, Lucas Corporan Notario Público de los del Número para el Municipio de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, Matrícula número 4826, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JOSE NELSON GUILLEN** y **FRANCISCO ANTONTE TAVERAS**, de generales y calidades que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



Notario Público





DOMINICANA DE CALES, S.A.

Calle 1ra. El Pomar, Sección Barón, Provincia San Cristóbal, Tel: (809) 3652000
Fax: (809) 268-6292 • E-mail: info@domcal.com
San Cristóbal, República Dominicana • RUC: 1-14-01010-7
D062BPD00000000000077837558

CERTIFICADO
EN LOS AOS DEBIDAMENTE
SERVIDO POR:

RD 1,300,000.00

POPULAR
REPUBLICA DOMINICANA

4502334

6502334

00142

FIRMA AUTORIZADA

SUC. NUÑEZ DE CACERES

00142

No. 002089
DIA 17 MES 09 AÑO 20 19

1,300,000.00

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: ALCAYALAMIENTO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL

UN MILION TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTS.



POPULAR 146225

PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
Detalles de seguridad
Incluidos al dorso de
este cheque. L.E.

00261

[Handwritten Signature]
FIRMA (S)

⑈002089⑈ 26466256324⑈00 78375758⑈ 62

[Handwritten Note]
20/09/2019. cheque no. 002089.

Ayuntamiento de San Cristóbal

Núm. Factura: 0000000000
Fecha: 2022-05-17

RFC: 14820001

FACTURA

FACTURA DE CREDITO

RNC Cliente: 11407370

Nombre: DOYALSA

Dirección: BOULEVARD AFONSO ROBERTO

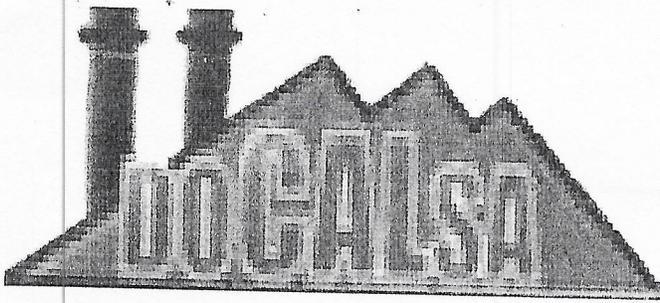
Concepto: PAGO DEL IMPORTE POR GASTOS POR EXPLOTACION MINERA LEY 64-73 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE FEBRERO 20 DE 1973

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
			1,000,000.00	1,000,000.00



Abull K. B.
Asesor. Fin.
Doc. 114

Total Factura PVP: 1,000,000.00
 Total Impuesto: 1,000,000.00



DOMINICANA DE CALES, S.A.

RELACION DE AJUSTES DE FACTURAS, SEGÚN BALANCE PENDIENTE DEL 2018.-

Balance en pesos RD\$	1,000,000.00
Factura no. B150000022	(317,799.96)
Factura no. B150000170	(42,480.00)
Factura no. B150000171	(405,341.80)
Factura no. B150000180	(7,986.24)
Factura no. B150000183	(3,014.00)
Factura no. B150000192	(6,386.16)
Total a descontar	(783,008.16)
Balance pendiente	216,991.84 al 9.5.2022

Lic. Melij Terrero

Lic. Adanilda González

exto 341 -

INCISO PARA CUMPLIR CON LA LEY DE 64-00

Artículo 117 Párrafo II

El pago del 5% de los beneficios netos generados de los recursos naturales no renovables

	Datos IR2	
	2024	
Total ingreso	1,821,312,814.92	
Ingresos agregados	29,189,255.00	
%	1.60%	
Total gasto anual	1,294,392,987.31	
Gastos por Depreciación	30,160,314.50	
Gastos Financieros	92,868,871.52	
Gastos a considerar	1,171,363,801.29	
Ingresos agregados	29,189,255.00	
Menos		
% Gasto total	18,772,852.42	
Beneficio del periodo	10,416,402.58	
5% Ley 64-00	-	520,820.13